

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMARENA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ESCUELA INFANTIL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 20 de enero de 2012 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 27, de 3 de febrero de 2012) aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la tasa por el Servicio de Centro de Atención a la Infancia cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DE CAMARENA

Artículo 3.- Cuantía.

3.1.- Cuota mensual:

Horario pedagógico (9.00 a 12.30 horas): 101,87 euros.

Horario ampliado: 123,48 euros.

Horario ampliado con comedor y con desayuno: 213,00 euros.

Desayuno mensual: 11,32 euros.

Comedor mensual: 82,32 euros.

3.2.- Cuotas a satisfacer por días sueltos de prestación del servicio de horario ampliado, comedor y desayuno.

Horario ampliado: 5,15 euros.

Desayuno: 0,78 euros.

Comedor: 5,15 euros.

La tasa se actualizará anualmente conforme al I.P.C.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camarena 12 de marzo de 2012.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2193